

RESOLUCIÓN No. SENADI-DNDA-GSOCG-2022-0007-R

(Calificación de auditores externos de las entidades parte de la gestión colectiva)

Quito, D.M., 26 de julio de 2022

Calificación de auditores externos de las entidades parte de la gestión colectiva

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS DEL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI), EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN No. SENADI-DNDA-GSOCG-2022-0007-R

Temática: La autoridad nacional competente en Derecho de Autor y Derechos Conexos luego de la convocatoria y posterior postulación de las personas naturales o jurídicas para formar parte del Registro Nacional de Auditores Externos de las Entidades parte de la Gestión Colectiva del SENADI, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos y análisis de la documentación presentada, resolverá sobre el otorgamiento de la **calificación** como auditor externo en cumplimiento de los artículos 245, numeral 3, literal c) del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – COESSCI, artículos 94 a 99 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos así como también los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Norma Técnica para los Auditores Externos, Selección y Presentación de la Terna para el examen de Auditoría Externa de las entidades parte de la gestión colectiva.

A) ANTECEDENTES

- I) De conformidad con lo establecido en el artículo 245, número 3 letra c) del COESSCI, que determina la exigencia de someter el balance y la documentación contable al examen de un auditor externo nombrado por una terna presentada por la autoridad competente en materia de derechos intelectuales escogido por la sociedad de gestión colectiva a su costa, el 01 de abril de 2022 el SENADI publicó en la página web y en las redes sociales la convocatoria para que personas naturales o personas jurídicas calificadas, postulen para formar parte del REGISTRO NACIONAL DE AUDITORES EXTERNOS DE LAS ENTIDADES PARTE DE LA GESTIÓN COLECTIVA DEL SENADI, y realicen el examen de auditoría externa.
- II) En atención a lo determinado por el artículo 17 de la Norma Técnica para la Calificación de Auditores, Selección y Presentación de la terna para el Examen de Auditoría Externa de las Entidades parte de la Gestión Colectiva, se realizó la convocatoria dentro del segundo trimestre del año objeto del examen de auditoría.

Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. SENADI-DNDA-GSOCG-2022-0006-R

(Calificación de auditores externos de las entidades parte de la gestión colectiva)

- III) Conforme lo detallado en la convocatoria se receptaron las postulaciones de las personas naturales y jurídicas interesadas.
- IV) De conformidad con el cumplimiento de los requisitos y el análisis de la documentación presentada por los postulantes, el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales resolverá en atención al artículo 9 y 10 de Norma Técnica para la Calificación de Auditores, Selección y Presentación de la terna para el Examen de Auditoría Externa de la Entidades parte de la Gestión Colectiva, sobre el otorgamiento de la calificación como auditor externo de las entidades parte de la gestión colectiva.

I. CONSIDERACIONES NORMATIVAS:

I) CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (CRE)

- a) El artículo 3 de la CRE, garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...);
- b) En el mismo sentido, el artículo 11 orienta la aplicación de la norma constitucional a fin de ejercer, promover y exigir sus derechos de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, siendo estas autoridades las llamadas a garantizar su cumplimiento, reconociendo de forma inexorable la igualdad entre las personas y el goce de los derechos, deberes y oportunidades en las mismas condiciones, desarrollando de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas;
- c) El artículo 22 reconoce el derecho de las personas a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que le correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;
- d) En este contexto, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, **participación**, planificación, transparencia y **evaluación**. (227, CRE);
- e) De igual forma el artículo 322 de la CRE, reconoce la propiedad intelectual de acuerdo a las condiciones que señale la ley y en concordancia con el artículo 417 se reconoce la aplicación de los principios pro ser humano y de no restricción de derechos, que en concordancia con los artículos 43, 44 y 45 del Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos (DECISIÓN 351 DEL ACUERDO DE CARTAGENA) facultando al Estado la potestad de inspeccionar y vigilar a las entidades de gestión colectiva, las mismas que se define como entes sujetos a la autorización de funcionamiento de la autoridad competente, cuya constitución implica la afiliación de titulares de derechos de aquellas, de forma voluntaria (salvo disposición expresa en contrario de la legislación interna de los

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN No. SENADI-DNDA-GSO CG-2022-0006-R

(Calificación de auditores externos de las entidades parte de la gestión colectiva)

países miembros), estando condicionada dicha autorización a requisitos de reserva legal, de derechos de participación dentro de sus procesos democráticos de establecimiento de los órganos de gobierno, con reglamentos de recaudo, distribución, socios, etc., **a someter sus balances y la documentación contable a un examen de un auditor externo nombrado de una terna presentada por la autoridad nacional competente**, entre otros.

II) **CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (COESCCI)**

- a) El COESCCI, en su artículo 10, establece que la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales (...) *Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento (...). La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos (...). Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad (...);*
- b) En el artículo 239 se establece que las Sociedades de Gestión Colectiva de derechos patrimoniales privados, deben estar autorizadas por la autoridad competente, y obligadas a administrar los derechos que les son confiados. Para el efecto están legitimadas en los términos previstos en sus propios estatutos y conforme a Ley, así como en los mandatos que se les hubieren otorgado en los contratos que hubieren celebrado con entidades extranjeras. Sin perjuicio de las acciones que corresponden por cobro injustificado, dichas entidades sin fines de lucro gozarán de presunción de representación para la recaudación de valores por derechos patrimoniales derivados de los derechos de autor y conexos.
- c) En consecuencia, posterior a la calificación de los postulantes que cumplieron con lo dispuesto en la norma constitucional y legal y que pasen a formar parte del Registro Nacional de Auditores Externos, el SENADI, enviará la terna para que las Sociedades de Gestión Colectiva escojan a su costa, conforme lo descrito en el artículo 245 del COESCCI, artículo 95 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos.

III) **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

- a) En relación a la actividad de las administraciones públicas, éstas pueden, excepcionalmente, emplear instrumentos de derecho privado, para el ejercicio de sus competencias de conformidad con el artículo 89 numeral 2.

Página 3 de 6

RESOLUCIÓN No. SENADI-DNDA-GSO CG-2022-0006-R

(Calificación de auditores externos de las entidades parte de la gestión colectiva)

IV) REGLAMENTO AL COESCCI Y NORMA TÉCNICA

- a) Los artículos del 94 al 98 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos establecen que se aplicarán los procedimientos de calificación, selección y contratación que se establezcan en la norma técnica para el efecto.
- b) El artículo 6 de la Norma Técnica para la Calificación de Auditores, Selección y Presentación de la tema para el Examen de Auditoría Externa de la Entidades parte de la Gestión Colectiva, determina que podrán realizar auditorías externas a las entidades parte de la gestión colectiva únicamente las personas naturales o jurídicas calificadas por el SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.
- c) El artículo 9 de la Norma Técnica establece que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales resolverá sobre el otorgamiento de la calificación como auditor externo de las entidades parte de la gestión colectiva.
- d) El artículo 12 de la Norma Técnica establece el procedimiento para la renovación de la calificación de auditor externo.
- e) El artículo 17 de la Norma Técnica determina que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales realizará la convocatoria a las personas naturales o jurídicas calificadas, para que realicen el examen de auditoría externa de las entidades para de la gestión colectiva.

II. COMPETENCIA:

1. El SENADI al ser parte de uno de los entes establecidos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, está sometido al mandato y principios contenidos en los Arts. 226 y 260 *ibidem*;
2. El 09 de diciembre de 2016 se publicó en el Suplemento al Registro Oficial No. 899, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), norma orgánica que otorgó a la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales facultades de regulación, gestión y control de esos derechos, y, en consecuencia, los servicios de adquisición y ejercicio de los mismos;
3. El COESCCI, en sus Arts. 242 al 244, establece los requisitos generales para la constitución y autorización de funcionamiento de las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos como *personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objeto social es la gestión colectiva de derechos patrimoniales de autor o derechos conexos, o de ambos* (artículo 238, COESCCI), estando sus

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN No. SENADI-DNDA-GSO CG-2022-0006-R

(Calificación de auditores externos de las entidades parte de la gestión colectiva)

estatutos y demás requisitos de funcionamiento sometidos a autorización de la autoridad nacional competente, que para el caso, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento General al COESCCI, constituye la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos el órgano encargado de velar por el mandato legal;

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 356, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, y en la Disposición Transitoria Cuarta del referido Decreto se estableció que: *La estructura orgánica del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual funcionará hasta que la estructura orgánica del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales sea aprobada (...)*; en consecuencia, esta Dirección Nacional es competente para sustanciar y resolver el presente procedimiento administrativo;
- Mediante Acción de Personal No. SENADI-UATH-2022-04-238 del 01 de abril de 2022, se designó a Karin del Rocío Jaramillo Ochoa, como Directora Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del SENADI;
- Mediante Resolución No. 003-2022-DNDAyDC-SENADI de 20 de abril de 2022, se designó a Alexandra Villamarín Leiva, como Delegada de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos del SENADI.

Con el objetivo de fomentar las buenas prácticas dentro de las sociedades de gestión colectiva, así como la amplia participación de la sociedad en la formulación ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen ampliamente la participación de las personas; y, las auditorías al ser procesos de fiscalización de carácter multidisciplinario dirigido a examinar, evaluar y controlar la gestión y el desempeño de una determinada institución u organización, responde a principios que orientan el actuar con la mayor transparencia, por ende, a fin de salvaguardar y promover estos principios esta autoridad;

RESUELVE:

PRIMERO. - **Otorgar** la calificación de auditor externo de las entidades parte del sistema de gestión colectiva a las siguientes personas naturales y jurídicas por el periodo de (2) dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Personas naturales		
NOMBRE	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
HERLINDA DEL PILAR ALMEIDA VÁSQUEZ	022351118 / 0995410703	auditoriapilar1@gmail.com
BOLIVAR SANTIAGO LAVERDE CASTRO	0992560822	santiagolc2013@outlook.es
JOSÉ EDWIN MOSQUERA LANDETA	022331186 / 0994288101	jemlandeta@yahoo.es
Personas jurídicas		
AUDITORY & ACCOUNTS S.A.	2549311 / 2551231	adaccounts@hotmail.com
PROAUDIT CÍA. LTDA.	2548145 / 0996327625	ecuador@proaudit.de
ALIADO CONTABLE MATURBERM CÍA. LTDA.	074079071 / 0983022807	info@aliadocontable.com.ec

SEGUNDO. – **Renovar** la calificación de auditor externo de las entidades parte del sistema de gestión colectiva de conformidad con el artículo 12 de la Norma Técnica para la Calificación de Auditores, Selección y Presentación de la terna para el Examen de Auditoría Externa de la Entidades parte de la Gestión Colectiva, a las siguientes personas naturales y jurídicas por el periodo de (2) dos años contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Personas naturales		
NOMBRE	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO
GALO IVÁN MEJÍA BRAVO	072245652 / 0984534128	afg.gmejia@hotmail.com
ROSA MARGOTH CHARRO TIPÁN	022690492 / 0998572181	margoth.charro@gmail.com
Personas jurídicas		
IFS INTEGRAL FINANCIAL SOLUTIONS CÍA. LTDA.	60002578 / 6017992	vtorres@ifs-group.ec

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. - **Disponer** la inscripción en el Registro Nacional de Derechos Intelectuales como auditor externo calificado de las entidades parte del sistema de gestión colectiva.

SEGUNDO. – La Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva emitirá los certificados que acreditan a los profesionales señalados en los incisos PRIMERO y SEGUNDO de la parte resolutive, como auditor externo calificado de las entidades parte del sistema de gestión colectiva.

Notifíquese. –

Delia Alexandra Villamarín Leiva
Delegada de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva
Dirección Nacional De Derecho De Autor Y Derechos Conexos
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI)